

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RGE 1181 DE 2025

“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1086104 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Embera Chamí La Loma, ubicado en el Municipio de Mistrató del Departamento de Risaralda”.

EL DIRECTOR TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4633 de 2011, los Decretos reglamentarios 4801 de 2011 y 1071 de 2015 y por las Resoluciones 131 y 227 de 2012 de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

CONSIDERANDO

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de restitución de derechos territoriales necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - en adelante UAEGRTD- decida sobre la inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente del territorio colectivo del Resguardo Indígena Embera Chamí La Loma, ubicado en el Municipio de Mistrató, Departamento de Risaralda.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de abandono, confinamiento y despojo, como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, sobre pueblos indígenas y tribales, la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, la Declaración Americana sobre Pueblos Indígenas de 2016, reconocen y amparan el derecho de los pueblos indígenas a la integridad física y cultural, en concordancia con sus usos costumbres, así como el derecho que tienen sobre sus territorios ancestrales.

¹ Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional

² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cançado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero.

Continuación de Resolución RGE 1181 de 2025: *"Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1086104 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Embera Chamí La Loma, ubicado en el Municipio de Mistrató del Departamento de Risaralda"*.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 7° que *"el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"*, garantizando un estatus especial de protección para los pueblos indígenas existentes en Colombia, el cual, tal como lo ha manifestado la Honorable Corte Constitucional, redundará en beneficio de la existencia e integridad de las distintas culturas de la Nación.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia T- 025 de 2004, reconoce la existencia de un estado de cosas inconstitucional causado por el conflicto armado interno, el cual tiene un impacto en términos de desplazamiento forzado sobre los pueblos indígenas y ordena al Gobierno Nacional, a través del Auto 004 de 2009, la protección especial de 34 pueblos indígenas en riesgo de exterminio físico y cultural, entre los que se encuentra el pueblo Embera Chamí.

Que los artículos 3° y 143 del Decreto Ley 4633 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que, en relación con la presentación de la solicitud de restitución, el artículo 147 del Decreto Ley 4633 de 2011, dispone que las solicitudes de restitución de derechos territoriales *"se presentarán de manera verbal o escrita ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. En aquellos casos en los cuales las oficinas de la Defensoría del Pueblo y los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas identifiquen despojo y/o abandono de territorios indígenas, remitirán los casos a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"*

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental⁵, ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha entendido que la expresión *"con ocasión del conflicto armado,"* alude a *"una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado"* (Corte Constitucional, C- 253A de 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 y del artículo 142 del Decreto Ley 4633 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

Que es competencia de la UAEGRTD adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades indígenas, conforme al artículo 149 del Decreto Ley 4633 de 2011, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Que de conformidad con los artículos 153 y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011, la UAEGRTD realizará la caracterización de afectaciones territoriales, la cual deberá dar cuenta del área del territorio objeto de restitución y de las afectaciones ocurridas con posterioridad al 1 de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, factores subyacentes y vinculados a él. Conforme a esto, la UAEGRTD debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad indígena afectada en el territorio objeto del proceso de restitución.

Que conforme a lo establecido en los artículos 156 y 157 del Decreto Ley 4633 de 2011, en los casos en los que en el informe de caracterización se concluya la existencia de daños y afectaciones territoriales, la UAEGRTD inscribirá el respectivo territorio en el Registro de Tierras

⁵ T- 821 de 2007, auto 373 de 2016

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 1181 de 2025: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1086104 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Embera Chamí La Loma, ubicado en el Municipio de Mistrató del Departamento de Risaralda".

Despojadas y Abandonadas Forzosamente como requisito de procedibilidad para iniciar la acción de restitución de la que se refiere este capítulo. De lo contrario, el acto administrativo que niega la inscripción en el Registro podrá ser demandado por el solicitante o la Defensoría del Pueblo ante el Tribunal Contencioso Administrativo con jurisdicción en el territorio objeto de controversia, que resolverá el asunto en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, y las oposiciones a la inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca el proceso.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso.

2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS EN EL CASO CONCRETO

Que la UAEGRTD, atendiendo a los criterios de vulnerabilidad, afectación y seguridad a través de la Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje cafetero, focalizó para iniciar la caracterización de afectaciones territoriales, mediante la **RGE 0676 del 24 de septiembre de 2025**, del territorio colectivo del Resguardo Indígena Embera Chamí La Loma, ubicado en el Municipio de Mistrató, Departamento de Risaralda, con el fin de establecer las afectaciones territoriales ocurridas con posterioridad al 1° de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, y abordar los elementos establecidos en el artículo 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que el día 24 de septiembre de 2025, como consta en la respectiva acta⁶, se realizó la asamblea de inicio de la caracterización de afectaciones territoriales con el territorio colectivo del Resguardo Indígena Embera Chamí La Loma, ubicado en el Municipio de Mistrató, Departamento de Risaralda, orientada a identificar las afectaciones territoriales, conforme los artículos 142, 153, y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011⁷.

Que como resultado de la caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del Resguardo Indígena Embera Chamí La Loma, ubicado en el Municipio de Mistrató, Departamento de Risaralda, se cuenta con un informe elaborado a partir de la triangulación de información recolectada con fuentes primarias y secundarias, que da cuenta de la existencia de las siguientes afectaciones: Abandono, confinamiento, libre determinación, autonomía y gobierno propio, usar y disfrutar plenamente del territorio, afectaciones ambientales y vulneración en el Derecho a gozar de un ambiente sano, las cuales se generaron con ocasión al conflicto armado interno y/o acciones vinculadas directa o indirectamente a éste, posteriores al 1° de enero de 1991.

Que los hechos identificados en el informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del Resguardo Indígena Embera Chamí La Loma, ubicado en el Municipio de Mistrató, Departamento de Risaralda, constituyen violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que están vinculados directa o indirecta con el conflicto armado interno en los términos del Decreto Ley 4635 de 2011, y a su vez han afectado el uso y goce de los derechos territoriales en cabeza de la comunidad étnica.

⁶ Acta de asamblea de inicio de caracterización de afectaciones territoriales, realizada en el territorio colectivo de la comunidad indígena. Documento que se adjunta al presente.

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 1181 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1086104 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Embera Chamí La Loma, ubicado en el Municipio de Mistrató del Departamento de Risaralda”.

Que el informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo Resguardo Indígena Embera Chamí La Loma, ubicado en el Municipio de Mistrató, Departamento de Risaralda, fue avalado por las autoridades y la comunidad indígena en las asambleas de cierre de caracterización de afectaciones territoriales realizada el día 5 de diciembre de 2025, como consta en el acta respectiva, y, en consecuencia, fue adoptado por la UAEGRTD, a través de la Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero, mediante la **Resolución RGE 1180 del 16 de diciembre de 2025**⁸.

En virtud de lo anterior, el Director Territorial,

RESUELVE:

PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el territorio colectivo del Resguardo Indígena Embera Chamí La Loma, ubicado en el Municipio de Mistrató, Departamento de Risaralda, con una extensión de doscientos setenta y siete hectáreas y ocho mil cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados (**277 ha + 8492 m²**), el cual se compone por dos (2) globos de terreno.

El territorio que se inscribe cuenta con los siguientes Folios de Matrícula Inmobiliaria – FMI:

- **Globo 1:** FMI 293-19936 del Círculo registral de Belén de Umbría.
- **Globo 2:** FMI 293-19935 del Círculo registral de Belén de Umbría.
- **Globo 3:** FMI 293-19934 del Círculo registral de Belén de Umbría.
- **Globo 4:** FMI 293-19933 del Círculo registral de Belén de Umbría.
- **Globo 5:** FMI 293-5446 del Círculo registral de Belén de Umbría.

El territorio se ubica en los siguientes límites:

POLÍGONO NO. 1 – GLOBO 1

COORDENADAS DEL TERRITORIO CARACTERIZADO – GLOBO 1

CUADRO DE COORDENADAS GLOBO 1 (LOTE E)					
PUNTO	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	ESTE	NORTE	MÉTODO DE OBTENCIÓN
1	75° 56' 23.503" W	5° 24' 37.248" N	4674304	2156622	Indirecto
2	75° 55' 33.332" W	5° 24' 19.016" N	4675846	2156055	Indirecto

⁸ Acta de las asambleas de cierre llevadas a cabo 26 y 30 de noviembre de 2025.

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 1181 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1086104 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Embera Chamí La Loma, ubicado en el Municipio de Mistrató del Departamento de Risaralda”.

3	75° 55' 32.935" W	5° 24' 21.278" N	4675859	2156124	Indirecto
4	75° 55' 27.993" W	5° 24' 16.309" N	4676010	2155971	Indirecto
5	75° 55' 27.964" W	5° 24' 14.802" N	4676011	2155924	Indirecto
6	75° 55' 24.479" W	5° 24' 13.549" N	4676118	2155885	Indirecto
7	75° 55' 24.336" W	5° 24' 15.056" N	4676123	2155931	Indirecto
8	75° 55' 22.404" W	5° 24' 15.087" N	4676182	2155932	Indirecto
9	75° 55' 19.661" W	5° 24' 14.656" N	4676267	2155918	Indirecto
10	75° 55' 17.522" W	5° 24' 14.365" N	4676332	2155909	Indirecto
11	75° 55' 10.196" W	5° 24' 35.811" N	4676561	2156567	Indirecto
12	75° 55' 4.725" W	5° 24' 34.943" N	4676730	2156540	Indirecto
13	75° 54' 46.755" W	5° 24' 42.393" N	4677284	2156766	Indirecto
14	75° 54' 44.571" W	5° 24' 42.429" N	4677352	2156767	Indirecto
15	75° 54' 42.216" W	5° 24' 41.399" N	4677424	2156735	Indirecto
16	75° 54' 42.040" W	5° 24' 39.643" N	4677429	2156681	Indirecto
17	75° 54' 33.417" W	5° 24' 36.273" N	4677694	2156576	Indirecto
18	75° 54' 30.581" W	5° 24' 32.552" N	4677781	2156461	Indirecto
19	75° 54' 31.649" W	5° 24' 31.755" N	4677748	2156437	Indirecto
20	75° 54' 28.419" W	5° 24' 29.029" N	4677847	2156353	Indirecto
21	75° 54' 24.200" W	5° 24' 18.965" N	4677976	2156043	Indirecto
22	75° 54' 39.868" W	5° 24' 21.388" N	4677493	2156119	Indirecto
23	75° 55' 15.259" W	5° 23' 39.624" N	4676397	2154841	Indirecto
24	75° 55' 18.865" W	5° 23' 49.256" N	4676287	2155138	Indirecto
25	75° 55' 19.468" W	5° 23' 48.895" N	4676269	2155127	Indirecto
26	75° 55' 19.919" W	5° 23' 49.857" N	4676255	2155156	Indirecto
27	75° 55' 20.018" W	5° 23' 50.737" N	4676252	2155183	Indirecto
28	75° 55' 22.005" W	5° 23' 49.608" N	4676191	2155149	Indirecto
29	75° 55' 22.746" W	5° 23' 48.156" N	4676168	2155105	Indirecto
30	75° 55' 23.506" W	5° 23' 49.578" N	4676145	2155148	Indirecto
31	75° 55' 25.315" W	5° 23' 49.412" N	4676089	2155144	Indirecto
32	75° 55' 25.168" W	5° 23' 50.007" N	4676093	2155162	Indirecto
33	75° 55' 28.714" W	5° 23' 55.887" N	4675985	2155343	Indirecto
34	75° 55' 28.546" W	5° 23' 56.674" N	4675990	2155367	Indirecto
35	75° 55' 27.069" W	5° 23' 57.768" N	4676036	2155401	Indirecto
36	75° 55' 23.903" W	5° 24' 2.443" N	4676134	2155544	Indirecto
37	75° 55' 29.506" W	5° 24' 5.187" N	4675962	2155629	Indirecto
38	75° 55' 42.828" W	5° 24' 7.216" N	4675552	2155693	Indirecto
39	75° 55' 48.967" W	5° 24' 15.554" N	4675364	2155950	Indirecto
40	75° 55' 49.928" W	5° 24' 15.309" N	4675335	2155943	Indirecto
41	75° 56' 3.098" W	5° 24' 17.328" N	4674929	2156007	Indirecto
42	75° 56' 7.061" W	5° 24' 16.104" N	4674807	2155970	Indirecto
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS GEOGRAFICAS: MAGNA SIRGAS					
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS PLANAS: ORIGEN NACIONAL CTM 12					

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero.

Calle 9 No. 4 - 50 Local 109 y Oficina 401 Edificio Beneficencia del Valle del Cauca – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2103 – Celular 3144383615 - Cali - Valle del Cauca - Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 1181 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1086104 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Embera Chamí La Loma, ubicado en el Municipio de Mistrató del Departamento de Risaralda”.

Fuente: Elaboración Equipo Asuntos Étnicos UAEGRTD DT Valle del Cauca y Eje Cafetero, 2025.

LINDEROS DEL TERRITORIO CARACTERIZADO – GLOBO 1

Norte:	Lindero 1: desde el punto No. 1 de coordenadas N = 2156622 m, E = 4674304 m, se continúa en línea quebrada en dirección suroriente por la Quebrada Cantarilla en distancia de 1761 m, hasta llegar al punto No. 2 de coordenadas N = 2156055 m, E = 4675846 m, colindando con Virgilio Bariaza y Raúl Correa (punto 62 de la Resolución 24 del 29 de julio de 1998 del INCORA⁹). Desde el punto No. 2 de coordenadas N = 2156055 m, E = 4675846 m, se continúa en línea recta en sentido nororiente, en distancia de 70.6 m, hasta encontrar el punto No. 3 de coordenadas N = 2156124 m, E = 4675859 m, colindando con Virgilio Bariaza y Raúl Correa en concurrencia con Raúl Correa (punto 61 de la resolución de constitución). Lindero 2: desde el punto No. 3 de coordenadas N = 2156124 m, E = 4675859 m, se continúa en línea quebrada en sentido suroriente, pasando por el punto No. 4 de coordenadas N = 2155971 m, E = 4676010 m, punto No. 5 de coordenadas N = 2155924 m, E = 4676011 m, punto No. 6 de coordenadas N = 2155885 m, E = 4676118 m, punto No. 7 de coordenadas N = 2155931 m, E = 4676123 m, punto No. 8 de coordenadas N = 2155932 m, E = 4676182 m y punto No. 9 de coordenadas N = 2155918 m, E = 4676267 m, hasta encontrar el punto No. 10 de coordenadas N = 2155909 m, E = 4676332 m, en una distancia aproximada acumulada de 634.1 m, colindando con Raúl Correa en concurrencia con el Río Atarraya (punto 54^a de la resolución de constitución). Desde el punto No. 10 de coordenadas N = 2155909 m, E = 4676332 m, se continúa en línea quebrada en sentido nororiente por el Río Atarraya, hasta encontrar el punto No. 11 de coordenadas N = 2156567 m, E = 4676561 m, en distancia de 821 m, colindando con el Río Atarraya en concurrencia con Inocencio Vigamá (punto 37 de la resolución de constitución). Lindero 3: desde el punto No. 11 de coordenadas N = 2156567 m, E = 4676561 m, se continúa en línea quebrada en sentido nororiente, pasando por punto No. 12 de coordenadas N = 2156540 m, E = 4676730 m, punto No. 13 de coordenadas N = 2156766 m, E = 4677284 m, punto No. 14 de coordenadas N = 2156767 m, E = 4677352 m y por el punto No. 15 de coordenadas N = 2156735 m, E = 4677424 m, hasta encontrar el punto No. 16 de coordenadas N = 2156681 m, E = 4677429 m, en distancia de 972 m, colindando con Inocencio Vigamá en concurrencia con Luis Gonzalo Vélez (punto 28 de la resolución de constitución).
Oriente:	Lindero 4: desde punto No. 16 de coordenadas N = 2156681 m, E = 4677429 m, se continúa en línea quebrada en sentido suroriente pasando por el punto No. 17 de coordenadas N = 2156576 m, E = 4677694 m, en distancia de 429 m, hasta encontrar el punto No. 18 de coordenadas N = 2156461 m, E = 4677781 m,

⁹ INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA – INCORA. Resolución No. 024 del 29 de julio de 1998: *Por la cual se confiere carácter legal de resguardo en favor de la comunidad indígena Emberá-Chamí La Loma de Citabará, Palestina, Atarraya y La Albania, localizada en jurisdicción del corregimiento de San Antonio del Chamí, municipio de Mistrató, departamento de Risaralda*. Santafé de Bogotá, D. C. INCORA, 1998.

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 1181 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1086104 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Embera Chamí La Loma, ubicado en el Municipio de Mistrató del Departamento de Risaralda”.

	colindando con Luis Gonzalo Vélez en concurrencia con el Río San Juan (punto 26 de la resolución de constitución). Lindero 5: desde el punto No. 18 de coordenadas N = 2156461 m, E = 4677781 m, se continúa en línea quebrada en sentido suroccidente, en distancia de 44.1 m, hasta encontrar punto No. 19 de coordenadas N = 2156437 m, E = 4677748 m, colindando con el Río San Juan en concurrencia con Antonio Medina (punto 25 de la resolución de constitución). Lindero 6: desde el punto No. 19 de coordenadas N = 2156437 m, E = 4677748 m, se continúa en línea recta en sentido suroriente, en distancia de 130.1 m, hasta encontrar el punto No. 20 de coordenadas N = 2156353 m, E = 4677847 m, colindando con Antonio Medina en concurrencia con la vía que conduce de San Antonio del Chamí a Jeguada (punto 24 de la resolución de constitución). Lindero 7: desde el punto No. 20 de coordenadas N = 2156353 m, E = 4677847 m, se continúa en línea quebrada en sentido suroriente por la vía que conduce de San Antonio del Chamí a Jeguada, en distancia de 379.5 m, hasta encontrar el punto No. 21 de coordenadas N = 2156043 m, E = 4677976 m, colindando con la vía que conduce de San Antonio del Chamí a Jeguada, en concurrencia con la Quebrada La Palestina (punto 14 de la resolución de constitución). Lindero 8: desde el punto No. 21 de coordenadas N = 2156043 m, E = 4677976 m, se continúa en línea quebrada en sentido noroccidente por la Quebrada La Palestina, en distancia de 545.5 m, hasta encontrar el punto No. 22 de coordenadas N = 2156119 m, E = 4677493 m, colindando con la Quebrada La Palestina en concurrencia con el Río San Juan (punto 10 de la resolución de constitución). Lindero 9: desde el punto No. 22 de coordenadas N = 2156119 m, E = 4677493 m, se continúa en línea quebrada en sentido suroccidente por el Río San Juan, en distancia de 2247.4 m, hasta encontrar el punto No. 23 de coordenadas N = 2154841 m, E = 4676397 m, colindando con el Río San Juan en concurrencia con el Río Atarraya, punto localizado sobre el puente del camino que conduce hacia la Vereda Atarraya (punto 37 de la resolución de constitución).
Sur:	Lindero 10: desde el punto No. 23 de coordenadas N = 2154841 m, E = 4676397 m, se continúa en línea quebrada en sentido noroccidente, en distancia de 331.9 m, hasta encontrar el punto No. 24 de coordenadas N = 2155138 m, E = 4676287 m, colindando con el Río Atarraya en concurrencia con Jaime Palacio, (punto 50 de la resolución de constitución).
Occidente:	Lindero 11: desde el punto No. 24 de coordenadas N = 2155138 m, E = 4676287 m, se continúa en línea recta en sentido suroccidente, en distancia de 21.6 m, hasta encontrar el punto No. 25 de coordenadas N = 2155127 m, E = 4676269 m, colindando con Jaime Palacio en concurrencia con el carretable que conduce hacia la Vereda Atarraya. Lindero 12: desde el punto No. 25 de coordenadas N = 2155127 m, E = 4676269 m, se continúa en línea quebrada en sentido noroccidente, pasando por el punto No. 26 de coordenadas N = 2155156 m, E = 4676255 m, en distancia de 60.0 m, hasta encontrar el punto No. 27 de coordenadas N = 2155183 m, E = 4676252 m, colindando con el carretable que conduce hacia la Vereda Atarraya en concurrencia con Jaime Palacio.

RD-CR-MO-08

V2

Continuación de Resolución RGE 1181 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1086104 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Embera Chamí La Loma, ubicado en el Municipio de Mistrató del Departamento de Risaralda”.

	Lindero 13: desde el punto No. 27 de coordenadas N = 2155183 m, E = 4676252 m, se continúa en línea quebrada en sentido suroccidente, pasando por el punto No. 28 de coordenadas N = 2155149 m, E = 4676191 m, por el punto No. 29 de coordenadas N = 2155105 m, E = 4676168 m y por el punto No. 30 de coordenadas N = 2155148 m, E = 4676145 m, en distancia de 226.1 m, hasta encontrar el punto No. 31 de coordenadas N = 2155144 m, E = 4676089 m, colindando con Jaime Palacio. Desde el punto No. 31 de coordenadas N = 2155144 m, E = 4676089 m, se continúa en línea quebrada en sentido noroccidente, pasando por el punto No. 32 de coordenadas N = 2155162 m, E = 4676093 m, en distancia de 230.0 m, hasta encontrar el punto No. 33 de coordenadas N = 2155343 m, E = 4675985 m, colindando con Jaime Palacio. Desde el punto No. 33 de coordenadas N = 2155343 m, E = 4675985 m, se continúa en línea quebrada en sentido nororiente, pasando por el punto No. 34 de coordenadas N = 2155367 m, E = 4675990 m y por el punto No. 35 de coordenadas N = 2155401 m, E = 4676036 m, en distancia de 255.0 m, hasta encontrar el punto No. 36 de coordenadas N = 2155544 m, E = 4676134 m, colindando con Jaime Palacio en concurrencia con la Quebrada Cantarilla. Lindero 14: desde el punto No. 36 de coordenadas N = 2155544 m, E = 4676134 m, se continúa en línea quebrada en sentido noroccidente, en distancia de 197.9 m, hasta encontrar el punto No. 37 de coordenadas N = 2155629 m, E = 4675962 m, colindando con la Quebrada Cantarilla en concurrencia con Álvaro Giraldo (Predio Cantarilla), (punto 56 de la resolución de constitución). Lindero 15: desde el punto No. 37 de coordenadas N = 2155629 m, E = 4675962 m, se continúa en línea quebrada en sentido noroccidente, en una distancia aproximada de 432.0 m, hasta encontrar el punto No. 38 de coordenadas N = 2155693 m, E = 4675552 m, colindando con una quebrada sin nombre conocido en concurrencia con Álvaro Giraldo (Predio Cantarilla), (punto 70 de la resolución de constitución). Lindero 16: desde el punto No. 38 de coordenadas N = 2155693 m, E = 4675552 m, se continúa en línea quebrada en sentido noroccidente, pasando por el punto No. 39 de coordenadas N = 2155950 m, E = 4675364 m, punto No. 40 de coordenadas N = 2155943 m, E = 4675335 m y por el punto No. 41 de coordenadas N = 2156007 m, E = 4674929 m, en una distancia aproximada acumulada de 898.4 m, hasta encontrar el punto No. 42 de coordenadas N = 2155970 m, E = 4674807 m, colindando con Álvaro Giraldo (Predio Cantarilla) en concurrencia con Alirio Botero (punto 64 de la resolución de constitución). Lindero 17: desde el punto No. 42 de coordenadas N = 2155970 m, E = 4674807 m, se continúa en línea recta en sentido noroccidente, en distancia de 823.9 m, hasta encontrar el punto No. 1 de coordenadas N = 2156622 m, E = 4674304 m, colindando con Alirio Botero en concurrencia con la Quebrada Cantarilla (punto 65 de la resolución de constitución).
--	---

Fuente: Elaboración Equipo Asuntos Étnicos UAEGRTD DT Valle del Cauca y Eje Cafetero, 2025.

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 1181 de 2025: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1086104 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Embera Chamí La Loma, ubicado en el Municipio de Mistrató del Departamento de Risaralda".

POLÍGONO NO. 2 – GLOBO 2

COORDENADAS DEL TERRITORIO CARACTERIZADO – GLOBO 2:

CUADRO DE COORDENADAS GLOBO 2 (LOTE C TIERRA BONITA)					
PUNTO	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	ESTE	NORTE	MÉTODO DE OBTENCIÓN
43	75° 55' 28.157" W	5° 23' 39.404" N	4676000	2154836	Indirecto
44	75° 55' 26.238" W	5° 23' 39.506" N	4676059	2154839	Indirecto
45	75° 55' 26.548" W	5° 23' 41.473" N	4676050	2154900	Indirecto
46	75° 55' 25.293" W	5° 23' 41.802" N	4676088	2154910	Indirecto
47	75° 55' 24.332" W	5° 23' 42.948" N	4676118	2154945	Indirecto
48	75° 55' 23.018" W	5° 23' 42.104" N	4676158	2154919	Indirecto
49	75° 55' 19.564" W	5° 23' 42.494" N	4676265	2154930	Indirecto
50	75° 55' 19.197" W	5° 23' 40.905" N	4676276	2154881	Indirecto
51	75° 55' 18.833" W	5° 23' 40.959" N	4676287	2154883	Indirecto
52	75° 55' 17.909" W	5° 23' 40.710" N	4676316	2154875	Indirecto
53	75° 55' 18.206" W	5° 23' 39.869" N	4676306	2154849	Indirecto
54	75° 55' 19.495" W	5° 23' 38.306" N	4676266	2154801	Indirecto
55	75° 55' 20.107" W	5° 23' 38.459" N	4676248	2154806	Indirecto
56	75° 55' 22.576" W	5° 23' 36.357" N	4676171	2154742	Indirecto
57	75° 55' 26.103" W	5° 23' 36.816" N	4676063	2154756	Indirecto
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS GEOGRAFICAS: MAGNA SIRGAS					
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS PLANAS: ORIGEN NACIONAL CTM 12					

Fuente: Elaboración Equipo Asuntos Étnicos UAEGRTD DT Valle del Cauca y Eje Cafetero, 2025.

LINDEROS DEL TERRITORIO CARACTERIZADO – GLOBO 2

Norte:	Lindero 18: desde el punto No. 43 de coordenadas N = 2154836 m, E = 4676000 m, se continúa en línea quebrada en sentido nororiente, pasando por el punto No. 44 de coordenadas N = 2154839 m, E = 4676059 m, punto No. 45 de coordenadas N = 2154900 m, E = 4676050 m, punto No. 46 de coordenadas N = 2154910 m, E = 4676088 m, punto No. 47 de coordenadas N = 2154945 m, E = 4676118 m y por el punto No. 48 de coordenadas N = 2154919 m, en distancia de 361.8 m, E = 4676158 m, hasta encontrar el punto No. 49 de coordenadas N = 2154930 m, E = 4676265 m, colindando con Jaime Palacio en concurrencia con el Resguardo Indígena Embera Chamí La Loma (Predio La Guitarra).
Oriente:	Lindero 19: desde punto No. 49 de coordenadas N = 2154930 m, E = 4676265 m, se continúa en línea quebrada en sentido suroriente, pasando por el punto No. 50 de coordenadas N = 2154881 m, E = 4676276 m y por el punto No. 51 de coordenadas N = 2154883 m, E = 4676287 m, en distancia de 91.1 m, hasta encontrar el punto No. 52 de coordenadas N = 2154875 m, E = 4676316 m,

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero.

Calle 9 No. 4 - 50 Local 109 y Oficina 401 Edificio Beneficencia del Valle del Cauca – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2103 – Celular 3144383615 - Cali - Valle del Cauca - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 1181 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1086104 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Embera Chamí La Loma, ubicado en el Municipio de Mistrató del Departamento de Risaralda”.

	colindando con el Resguardo Indígena Embera Chamí La Loma (Predio La Guitarra), punto 82 de la Resolución 24 del 29 de julio de 1998 del INCORA ¹⁰ .
Sur:	Lindero 20: desde el punto No. 52 de coordenadas N = 2154875 m, E = 4676316 m, se continúa en línea quebrada en sentido suroccidente, pasando por el punto No. 53 de coordenadas N = 2154849 m, E = 4676306 m, punto No. 54 de coordenadas N = 2154801 m, E = 4676266 m, punto No. 55 de coordenadas N = 2154806 m, E = 4676248 m y por el punto No. 56 de coordenadas N = 2154742 m, E = 4676171 m, en distancia de 322.4 m, hasta encontrar punto No. 57 de coordenadas N = 2154756 m, E = 4676063 m, colindando con el Resguardo Indígena Embera Chamí La Loma (Predio La Guitarra), punto 83 de la resolución de constitución.
Occidente:	Lindero 21: desde el punto No. 57 de coordenadas N = 2154756 m, E = 4676063 m, se continúa en línea recta en sentido noroccidente, en distancia de 101.6 m, hasta encontrar punto No. 43 de coordenadas N = 2154836 m, E = 4676000 m, colindando con Giovanni Castañeda, punto 74 de la resolución de constitución.

Fuente: Elaboración Equipo Asuntos Étnicos UAEGRTD DT Valle del Cauca y Eje Cafetero, 2025.

POLÍGONO NO. 3 – GLOBO 3

COORDENADAS DEL TERRITORIO CARACTERIZADO – GLOBO 3:

CUADRO DE COORDENADAS GLOBO 3 (LOTE B LAS PALMITAS)					
PUNTO	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	ESTE	NORTE	MÉTODO DE OBTENCIÓN
58	75° 56' 11.526" W	5° 24' 7.210" N	4674668	2155697	Indirecto
59	75° 56' 10.806" W	5° 24' 7.541" N	4674690	2155707	Indirecto
60	75° 56' 8.877" W	5° 24' 6.448" N	4674750	2155674	Indirecto
61	75° 56' 6.590" W	5° 24' 6.063" N	4674820	2155661	Indirecto
62	75° 56' 3.885" W	5° 24' 1.014" N	4674903	2155506	Indirecto
63	75° 55' 59.357" W	5° 24' 2.500" N	4675042	2155551	Indirecto
64	75° 55' 54.558" W	5° 24' 1.266" N	4675190	2155512	Indirecto
65	75° 55' 52.047" W	5° 24' 2.544" N	4675267	2155551	Indirecto
66	75° 55' 47.605" W	5° 24' 0.525" N	4675404	2155488	Indirecto
67	75° 55' 45.251" W	5° 23' 58.676" N	4675476	2155431	Indirecto
68	75° 55' 47.846" W	5° 23' 57.011" N	4675396	2155380	Indirecto
69	75° 55' 49.838" W	5° 23' 58.732" N	4675335	2155434	Indirecto
70	75° 55' 51.145" W	5° 23' 57.098" N	4675294	2155384	Indirecto
71	75° 55' 54.418" W	5° 23' 53.951" N	4675193	2155287	Indirecto
72	75° 55' 55.926" W	5° 23' 43.929" N	4675145	2154980	Indirecto
73	75° 56' 9.422" W	5° 23' 53.058" N	4674731	2155262	Indirecto

¹⁰ INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA – INCORA. Resolución No. 024 del 29 de julio de 1998: *Por la cual se confiere carácter legal de resguardo en favor de la comunidad indígena Emberá-Chamí La Loma de Citabará, Palestina, Atarraya y La Albania, localizada en jurisdicción del corregimiento de San Antonio del Chamí, municipio de Mistrató, departamento de Risaralda*. Santafé de Bogotá, D. C. INCORA, 1998.

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero.

Continuación de Resolución RGE 1181 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1086104 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Embera Chamí La Loma, ubicado en el Municipio de Mistrató del Departamento de Risaralda”.

74	75° 56' 11.002" W	5° 24' 5.474" N	4674684	2155644	Indirecto
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS GEOGRAFICAS: MAGNA SIRGAS					
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS PLANAS: ORIGEN NACIONAL CTM 12					

Fuente: Elaboración Equipo Asuntos Étnicos UAEGRTD DT Valle del Cauca y Eje Cafetero, 2025.

LINDEROS DEL TERRITORIO CARACTERIZADO – GLOBO 3

Norte:	Lindero 22: desde el punto No. 58 de coordenadas N = 2155697 m, E = 4674668 m, se continúa en línea quebrada en sentido suroriente, pasando por el punto No. 59 de coordenadas N = 2155707 m, E = 4674690 m, punto No. 60 de coordenadas N = 2155674 m, E = 4674750 m, punto No. 61 de coordenadas N = 2155661 m, E = 4674820 m, punto No. 62 de coordenadas N = 2155506 m, E = 4674903 m, punto No. 63 de coordenadas N = 2155551 m, E = 4675042 m y por el punto No. 64 de coordenadas N = 2155512 m, E = 4675190 m, en distancia de 727.6 m, hasta encontrar el punto No. 65 de coordenadas N = 2155551 m, E = 4675267 m, colindando con Alirio Botero en concurrencia con Álvaro Giraldo (Predio Cantarilla), punto 13 de la resolución de constitución. Lindero 23: desde el punto No. 65 de coordenadas N = 2155551 m, E = 4675267 m, se continúa en línea quebrada en sentido suroriente, pasando por el punto No. 66 de coordenadas N = 2155488 m, E = 4675404 m, en distancia de 242.5 m, hasta encontrar el punto No. 67 de coordenadas N = 2155431 m, E = 4675476 m, colindando con Álvaro Giraldo (Predio Cantarilla) en concurrencia con Carlos Ortiz, (punto 17 de la resolución de constitución).
Oriente:	Lindero 24: desde el punto No. 67 de coordenadas N = 2155431 m, E = 4675476 m, se continúa en línea recta en sentido suroccidente, en distancia de 94.9 m, hasta encontrar el punto No. 68 de coordenadas N = 2155380 m, E = 4675396 m, colindando con Carlos Ortiz en concurrencia con Pablo Ortiz, (punto 8 de la resolución de constitución). Lindero 25: desde el punto No. 68 de coordenadas N = 2155380 m, E = 4675396 m, se continúa en línea quebrada en sentido suroccidente, pasando por el punto No. 69 de coordenadas N = 2155434 m, E = 4675335 m y por el punto No. 70 de coordenadas N = 2155384 m, E = 4675294 m, en distancia de 285.1 m, hasta encontrar el punto No. 71 de coordenadas N = 2155287 m, E = 4675193 m, colindando con Pablo Ortiz en concurrencia con un zanjón sin nombre conocido, (punto 9 de la resolución de constitución).
Sur:	Lindero 26: desde el punto No. 71 de coordenadas N = 2155287 m, E = 4675193 m, se continúa en línea quebrada en sentido suroccidente por un zanjón sin nombre conocido, en distancia de 317.4 m, hasta encontrar el punto No. 72 de coordenadas N = 2154980 m, E = 4675145 m, colindando zanjón al medio con Pablo Ortiz en concurrencia con la Quebrada Citabará (punto 10 de la resolución de constitución).
Sur:	Lindero 27: desde el punto No. 72 de coordenadas N = 2154980 m, E = 4675145 m, se continúa en línea quebrada en sentido noroccidente por la Quebrada Citabará, en distancia de 519.4 m, hasta encontrar el punto No. 73 de

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 1181 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1086104 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Embera Chamí La Loma, ubicado en el Municipio de Mistrató del Departamento de Risaralda”.

	coordenadas N = 2155262 m, E = 4674731 m, ubicado sobre la Quebrada Citabará.
Occidente:	Lindero 28: desde el punto No. 73 de coordenadas N = 2155262 m, E = 4674731 m, se continúa en línea quebrada en sentido noroccidente por la Quebrada Citabará, en distancia de 394.7 m, hasta encontrar el punto No. 74 de coordenadas N = 2155644 m, E = 4674684 m, colindando con la Quebrada Citabará en concurrencia con Alirio Botero (punto 1A de la resolución de constitución). Lindero 29: desde el punto No. 74 de coordenadas N = 2155644 m, E = 4674684 m, se continúa en línea recta en sentido noroccidente por la Quebrada Citabará, en distancia de 55.8 m, hasta encontrar el punto No. 58 de coordenadas N = 2155697 m, E = 4674668 m, colindando con la Quebrada Citabará en concurrencia con Alirio Botero y Álvaro Giraldo (predio Cantarilla), punto 1 de la resolución de constitución.

Fuente: Elaboración Equipo Asuntos Étnicos UAEGRTD DT Valle del Cauca y Eje Cafetero, 2025.

POLÍGONO NO. 4 – GLOBO 4

COORDENADAS DEL TERRITORIO CARACTERIZADO – GLOBO 4:

CUADRO DE COORDENADAS GLOBO 4 (LOTE A EL PEDRERO)					
PUNTO	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	ESTE	NORTE	MÉTODO DE OBTENCIÓN
75	75° 56' 48.273" W	5° 24' 12.381" N	4673537	2155862	Indirecto
76	75° 56' 39.757" W	5° 24' 16.143" N	4673800	2155976	Indirecto
77	75° 56' 31.725" W	5° 24' 23.599" N	4674048	2156204	Indirecto
78	75° 56' 30.518" W	5° 24' 22.634" N	4674085	2156174	Indirecto
79	75° 56' 28.090" W	5° 24' 15.808" N	4674159	2155964	Indirecto
80	75° 56' 26.408" W	5° 24' 13.337" N	4674211	2155888	Indirecto
81	75° 56' 35.474" W	5° 23' 58.808" N	4673929	2155443	Indirecto
82	75° 56' 40.145" W	5° 24' 10.746" N	4673787	2155810	Indirecto
83	75° 56' 48.451" W	5° 24' 10.159" N	4673531	2155793	Indirecto
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS GEOGRAFICAS: MAGNA SIRGAS					
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS PLANAS: ORIGEN NACIONAL CTM 12					

Fuente: Elaboración Equipo Asuntos Étnicos UAEGRTD DT Valle del Cauca y Eje Cafetero, 2025.

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero.

Calle 9 No. 4 - 50 Local 109 y Oficina 401 Edificio Beneficencia del Valle del Cauca – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2103 – Celular 3144383615 - Cali - Valle del Cauca - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 1181 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1086104 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Embera Chamí La Loma, ubicado en el Municipio de Mistrató del Departamento de Risaralda”.

LINDEROS DEL TERRITORIO CARACTERIZADO – GLOBO 4

Norte:	Lindero 30: desde el punto No. 75 de coordenadas N = 2155862 m, E = 4673537 m, se continúa en línea quebrada en sentido nororiente, pasando por el punto No. 76 de coordenadas N = 2155976 m, E = 4673800 m, en distancia de 629.9 m, hasta encontrar el punto No. 77 de coordenadas N = 2156204 m, E = 4674048 m, colindando con Pablo Ortiz en concurrencia con Alirio Botero (punto 1 de la Resolución 24 del 29 de julio de 1998 del INCORA ¹¹).
Oriente:	Lindero 31: desde el punto No. 77 de coordenadas N = 2156204 m, E = 4674048 m, se continúa en línea quebrada en sentido suroriente, pasando por el punto No. 78 de coordenadas N = 2156174 m, E = 4674085 m y por el punto No. 79 de coordenadas N = 2155964 m, E = 4674159 m, en distancia de 369.5 m, hasta encontrar el punto No. 80 de coordenadas N = 2155888 m, E = 4674211 m, colindando con Alirio Botero en concurrencia con Alirio Botero (punto 3 de la resolución de constitución).
Sur:	Lindero 32: desde el punto No. 80 de coordenadas N = 2155888 m, E = 4674211 m, se continúa en línea quebrada en sentido suroccidente por un caño sin nombre conocido, en distancia de 561.8 m, hasta encontrar el punto No. 81 de coordenadas N = 2155443 m, E = 4673929 m, colindando con Alirio Botero en concurrencia con terrenos rocosos pendientes (punto 6 de la resolución de constitución).
Occidente:	Lindero 33: desde el punto No. 81 de coordenadas N = 2155443 m, E = 4673929 m, se continúa en línea quebrada en sentido noroccidente, pasando por el punto No. 82 de coordenadas N = 2155810 m, E = 4673787 m, en distancia de 745.6 m y por el punto No. 83 de coordenadas N = 2155793 m, E = 4673531 m, hasta encontrar el punto No. 75 de coordenadas N = 2155862 m, E = 4673537 m, colindando con terrenos rocosos pendientes en concurrencia con Pablo Ortiz (punto 8 de la resolución de constitución).

Fuente: Elaboración Equipo Asuntos Étnicos UAEGRTD DT Valle del Cauca y Eje Cafetero, 2025.

POLÍGONO NO. 5 – GLOBO 5

COORDENADAS DEL TERRITORIO CARACTERIZADO – GLOBO 5:

CUADRO DE COORDENADAS GLOBO 5 (LA GUITARRA)					
PUNTO	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	ESTE	NORTE	MÉTODO DE OBTENCIÓN
57	75° 55' 26.103" W	5° 23' 36.816" N	4676063	2154756	Indirecto
56	75° 55' 22.576" W	5° 23' 36.357" N	4676171	2154742	Indirecto
55	75° 55' 20.107" W	5° 23' 38.459" N	4676248	2154806	Indirecto

¹¹ INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA – INCORA. Resolución No. 024 del 29 de julio de 1998: Por la cual se confiere carácter legal de resguardo en favor de la comunidad indígena Emberá-Chamí La Loma de Citabará, Palestina, Atarraya y La Albania; localizada en jurisdicción del corregimiento de San Antonio del Chamí, municipio de Mistrató, departamento de Risaralda. Santafé de Bogotá, D. C. INCORA, 1998.

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 1181 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1086104 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Embera Chamí La Loma, ubicado en el Municipio de Mistrató del Departamento de Risaralda”.

54	75° 55' 19.495" W	5° 23' 38.306" N	4676266	2154801	Indirecto
53	75° 55' 18.206" W	5° 23' 39.869" N	4676306	2154849	Indirecto
52	75° 55' 17.909" W	5° 23' 40.710" N	4676316	2154875	Indirecto
51	75° 55' 18.833" W	5° 23' 40.959" N	4676287	2154883	Indirecto
50	75° 55' 19.197" W	5° 23' 40.905" N	4676276	2154881	Indirecto
49	75° 55' 19.564" W	5° 23' 42.494" N	4676265	2154930	Indirecto
84	75° 55' 17.468" W	5° 23' 43.140" N	4676330	2154950	Indirecto
85	75° 55' 15.560" W	5° 23' 39.372" N	4676388	2154834	Indirecto
86	75° 55' 24.676" W	5° 23' 30.257" N	4676106	2154555	Indirecto
87	75° 55' 26.211" W	5° 23' 31.661" N	4676059	2154598	Indirecto
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS GEOGRAFICAS: MAGNA SIRGAS					
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS PLANAS: ORIGEN NACIONAL CTM 12					

Fuente: Elaboración Equipo Asuntos Étnicos UAEGRTD DT Valle del Cauca y Eje Cafetero, 2025.

LINDEROS DEL TERRITORIO CARACTERIZADO – GLOBO 5

Norte:	Lindero 34: desde el punto No. 57 de coordenadas N = 2154756 m, E = 4676063 m, se continúa en línea quebrada en sentido nororiente, pasando por el punto No. 56 de coordenadas N = 2154742 m, E = 4676171 m, punto No. 55 de coordenadas N = 2154806 m, E = 4676248 m, punto No. 54 de coordenadas N = 2154801 m, E = 4676266 m y por el punto No. 53 de coordenadas N = 2154849 m, E = 4676306 m, en distancia de 322.4 m, hasta encontrar el punto No. 52 de coordenadas N = 2154875 m, E = 4676316 m, colindando con el Resguardo Indígena Embera Chamí La Loma (Lote C Tierra Bonita). Desde el punto No. 52 de coordenadas N = 2154875 m, E = 4676316 m, se continúa en línea quebrada en sentido noroccidente, pasando por el punto No. 51 de coordenadas N = 2154883 m, E = 4676287 m y por el punto No. 50 de coordenadas N = 2154881 m, E = 4676276 m, en distancia de 91.2 m, hasta encontrar el punto No. 49 de coordenadas N = 2154930 m, E = 4676265 m, colindando con el Resguardo Indígena Embera Chamí La Loma (Lote C Tierra Bonita). Lindero 35: desde el punto No. 49 de coordenadas N = 2154930 m, E = 4676265 m, se continúa en línea recta en sentido nororiente, en distancia de 68 m, hasta encontrar el punto No. 84 de coordenadas N = 2154950 m, E = 4676330 m, colindando con Jaime Palacio en concurrencia con el carretable que conduce hacia la Vereda La Atarraya.
Oriente:	Lindero 36: desde el punto No. 84 de coordenadas N = 2154950 m, E = 4676330 m, se continúa en línea quebrada en sentido suroriente, en distancia de 131.8 m, hasta encontrar el punto No. 85 de coordenadas N = 2154834 m, E = 4676388 m, colindando con el carretable que conduce hacia la Vereda La Atarraya en concurrencia con el Río San Juan.
Sur:	Lindero 37: desde el punto No. 85 de coordenadas N = 2154834 m, E = 4676388 m, se continúa en línea quebrada en sentido suroccidente, en distancia de 432.3

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 1181 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1086104 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Embera Chamí La Loma, ubicado en el Municipio de Mistrató del Departamento de Risaralda”.

	m, hasta encontrar el punto No. 86 de coordenadas N = 2154555 m, E = 4676106 m, colindando con el Río San Juan en concurrencia con Geovanni Castañeda.
Occidente:	Lindero 38: desde el punto No. 86 de coordenadas N = 2154555 m, E = 4676106 m, se continúa en línea quebrada en sentido noroccidente, en distancia de 64.1 m, hasta encontrar el punto No. 87 de coordenadas N = 2154598 m, E = 4676059 m, colindando con Geovanni Castañeda. Desde el punto No. 87 de coordenadas N = 2154598 m, E = 4676059 m, se continúa en línea quebrada en sentido norte, en distancia de 158.9 m, hasta encontrar el punto No. 57 de coordenadas N = 2154756 m, E = 4676063 m, colindando con Geovanni Castañeda en concurrencia con el Resguardo Indígena Embera Chamí La Loma (Lote C Tierra Bonita).

Fuente: Elaboración Equipo Asuntos Étnicos UAEGRTD DT Valle del Cauca y Eje Cafetero, 2025.

SEGUNDO. Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo Registral de Belén de Umbría, según corresponda, la anotación del ingreso en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente- RTDAF del territorio colectivo del Resguardo Indígena Embera Chamí La Loma, ubicado en el Municipio de Mistrató, Departamento de Risaralda, de conformidad con el inciso 1º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, Decreto Ley 4633 de 2011, artículo 17 del Decreto 4826 de 2011 y artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 440 de 2016, a partir del área y linderos del territorio identificado en el Informe de caracterización de afectaciones territoriales y la presente resolución, para que se realice la anotación en los folios de matrícula inmobiliaria: **Globo 1: FMI 293-19936, Globo 2: FMI 293-19935, Globo 3: FMI 293-19934, Globo 4: FMI 293-19933 y Globo 5: FMI 293-5446** del Círculo registral de Belén de Umbría, asociados al territorio del resguardo referido, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles y se aplique el criterio de gradualidad al que se refiere el parágrafo 1º del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011.

TERCERO. Disponer del envío de la copia presente resolución, y del Informe Técnico Étnico (ITE) del Resguardo Indígena Embera Chamí La Loma, ubicado en el Municipio de Mistrató, Departamento de Risaralda.

CUARTO. Notificar la presente resolución a las autoridades propias/Gobernador del territorio colectivo del Resguardo Indígena Embera Chamí La Loma, ubicado en el Municipio de Mistrató, Departamento de Risaralda.

QUINTO. Comunicar a los terceros que puedan tener interés en el presente proceso de restitución de derechos territoriales, para lo cual debe hacerse pública la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo en la página electrónica de la UAEGRTD, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

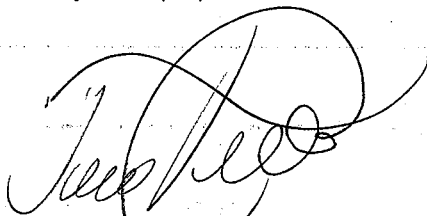
RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 1181 de 2025: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1086104 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Embera Chamí La Loma, ubicado en el Municipio de Mistrató del Departamento de Risaralda".

SEXTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición el cual podrá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Cali, a los diez y seis (16) días del mes de diciembre de 2025.



JORGE ARTURO VÁSQUEZ PINO
DIRECTOR TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA Y EJE CAFETERO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

Proyectó: Santiago Medina Villareal, profesional jurídica, equipo de asuntos étnicos DT Valle del Cauca – Eje Cafetero
Revisó: Edgar Andrés Fernández Vargas, profesional catastral, equipo de asuntos étnicos DT Valle del Cauca – Eje Cafetero
Revisó: Paula Alejandra Gómez Osorio, coordinadora equipo de asuntos étnicos DT Valle del Cauca – Eje Cafetero.
Aprobó: María Ximena Tobar Pantoja Profesional Especializado Coordinación de Asuntos indígenas y Rrom – DAE
Saday Rosado Zapata Líder Coordinación de Asuntos indígenas y Rrom - DAE

ID 1086104

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Valle del Cauca
y Eje Cafetero.

Calle 9 No. 4 - 50 Local 109 y Oficina 401 Edificio Beneficencia del Valle del Cauca – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2103 – Celular
3144383615 - Cali - Valle del Cauca - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion